



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

YERBA BUENA,

05 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

**Nº 128**

**VISTO:** El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el 28/09/2023, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, ésta última representada por su Vicedecano en ejercicio del Decanato, Ing. Juan Esteban Campos; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo las partes se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones, el que se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones;

**Que** el mencionado Convenio se rige con sujeción a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, con una duración de 3 (tres) años, a partir del 26/09/2023 y hasta el 25/09/2026, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación;

**Que** la aprobación de dicho Convenio se tramita a través del Expte. N° 18.595-M17(I)-D-23, iniciado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad y cuenta con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, encuadrando el Convenio que nos ocupa en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo 47, incisos 10), 14) y 24);

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Intendente Municipal a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

05 FEB 2024

///...

DECRETO: Nº 128

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE**, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el 28/09/2023 entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, ésta última representada por su Vicedecano en ejercicio del Decanato, Ing. Juan Esteban Campos, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1050 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, por intermedio de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO TERCERO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Relaciones Institucionales, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE** en el Libro Único de Decretos. **COMUNÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

PAC.- 



FERNANDO DE LA ORDEN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena



  
Lic. PABLO MACCHIAROLA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Yerba Buena

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

La **FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN**, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL** CUIT N° 30-54667116-6, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio legal en calle Rivadavia 1050 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Vicedecano en ejercicio del Decanato, Ing. Juan Esteban Campos D.N.I N° 10.298.179 por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA** CUIT N° 30-67993569-7 por la otra parte, en adelante "**LA EMPRESA**" y en conjunto con LA FACULTAD, la/s "PARTE/S", con domicilio legal en Av. Aconquija 1991 de la ciudad de Yerba Buena, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Mariano Campero D.N.I N° 30.117.731 convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco sobre Cooperación y Asistencia Técnica, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca entre "**LA FACULTAD**" y "**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**" dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades. -----

**SEGUNDA:** "**LA FACULTAD**" y "**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**" se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones. -----

**TERCERA:** Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes: -----

1. Investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científicos más complejos; -----
2. Envío recíproco de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación; -----
3. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas; -----
4. La elaboración de trabajos de campo, tesis y tesinas de grado y posgrado; -----
5. Realización de Prácticas Supervisadas entre "**LA FACULTAD**" y "**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**" según lo previsto y regularizado por la normativa vigente de la Universidad Tecnológica Nacional, y de la Facultad Regional Tucumán, las cuales establecen que todo alumno de una carrera de grado, pregrado y posgrado, deberá cumplir con la Práctica Supervisada; -----
6. Realización de Pasantías Educativas entre "**LA FACULTAD**" y "**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**", que se regirán conforme a los términos, alcances y pautas previstas en la Ley N° 26.427, Normas





Complementarias (Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, Resolución 1225/2009 de Superintendencia de Servicios de Salud); -----

7. Realización de proyectos de capacitación entre **"LA FACULTAD"** y **"MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA"** de acuerdo con los requerimientos y demanda de las partes; -----

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita a otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo. -----

**CUARTA:** Las Partes comprometen a: -----

1. No involucrarse en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el artículo 32 de la misma. -----
2. Garantizar las cuestiones de igualdad de género y con la transversalización de las consideraciones de género durante todas las etapas de su relación. Las Partes tomarán todas las precauciones posibles a los fines de contribuir a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y disidencias sexuales. -----
3. Garantizar y promover la plena vigencia del principio de igualdad y no discriminación, con vistas a asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas, sin que medien restricciones arbitrarias en su ejercicio. -----
4. Las Partes se encuentran comprometidas en lucha contra la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo. En este sentido, se obligan a asegurar que las personas con discapacidad reciban el mismo salario y las mismas condiciones de trabajo que los demás. -----

**QUINTA:** Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las Partes elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante Convenios Específicos y/o Particulares, según corresponda, refrendados por el Sr. Decano de la UTN - FRT y por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena. -----

En los CONVENIOS ESPECÍFICOS se especificarán objetivos, las responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación. En los CONVENIOS PARTICULARES DE PASANTIAS EDUCATIVAS, deberán contener mínimamente los datos personales del pasante y las condiciones particulares de la misma, horario, monto de retribución, su duración y régimen disciplinario a aplicar. -----

**SEXTA:** A los efectos de centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente. -----





**SEPTIMA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: -----

1. Analizar los planes de trabajo y proponer el programa de actividades; -----
2. Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, proponer el Convenio Específico y/o Particular, según corresponda, para llevar adelante el mismo; -----
3. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución. -----
4. Proponer el presupuesto correspondiente. -----
5. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, y las erogaciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del presente convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes. -----
6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades. ----

**OCTAVA:** La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales. -----

**NOVENA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes. -----

**DECIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, a partir del 26 de septiembre de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2026, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. -

MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sr. Mariano Campero  
Intendente  
Municipalidad de Yerba Buena

Ing. Juan Esteban Campos  
Vicedecano en ejercicio del decanato  
U.T.N.- F.R.T.

ING. JUAN ESTEBAN CAMPOS  
VICEDECANO EN EJERCICIO DE DECANATO



Dirección de Despacho  
Decreto N° 283/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena